

PRESTAMOS FINANCIACIÓN DE EVENTOS - Res. N° 560, N° 612, N° 695, N° 822 –

- Los préstamos profesionales se otorgarán a los profesionales que revistan la calidad de afiliados obligatorios activos al Sistema de Previsión Social. Se otorgarán para financiar determinadas actividades en las cuales participen profesionales de Ciencias Económicas, tales como Congresos, Jornadas, Seminarios y otros eventos similares. El Sistema de Previsión Social determinará qué evento financiará y establecerá, en ese caso, la asistencia crediticia específica. (**Art. 41º y 42º** - Res. N° 560)

Condiciones de Otorgamiento	
Monto	\$ 96.390
Plazo	12 cuotas
Tasa Fija	46%
Tasa variable	Badlar + 4 puntos básicos
Tasa Variable (matricula autobloqueada)	Badlar + 6 puntos básicos
Sistema de Amortización	Sistema Alemán

- Los montos y plazos para su devolución serán los que establezca para cada evento el Sistema de Previsión Social, pudiendo instaurar en cada oportunidad una o varias líneas de préstamos en función de los gastos a cubrir. Se podrá obtener más de un préstamo para financiar este tipo de actividades, hasta la concurrencia del monto máximo establecido para este tipo de préstamos. El solicitante deberá firmar el respectivo pagaré y/o un contrato de mutuo y recibos de pago del préstamo donde conste la afectación del mismo, antes de que se remitan los fondos. (**Art. 43º** - Res. N° 560)
- Si el evento fuera realizado en el exterior del país, el monto prestable y los plazos se duplicarán. (**Art. 44º** - Res. N° 560)
- A efectos de acreditar el destino de la financiación solicitada el deudor deberá presentar, constancia de su participación en el evento invocado dentro de los 60 días de la realización del mismo. Si así no lo hiciere el Sistema de Previsión Social podrá exigir la cancelación total del saldo de deuda. (**Art. 46º** - Res. N° 560)

REQUISITOS (Art. 4º - Res. N° 560)

- Antigüedad en la matrícula:** 12 meses.
- No poseer deuda** al momento de presentar la solicitud **ni registrar mora mayor a 90 días** en los **últimos seis meses** por ningún concepto tanto con el **Consejo** como con el **Sistema de Previsión Social**.

INGRESOS REQUERIDOS (Art. 12º y 38º - Res. N° 560)

- **Margen de Afectación:** el valor de la primer cuota de capital más intereses no podrá superar el 30% del ingreso promedio mensual de los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud. (En el caso que tuviera vigente otro préstamo o garantía otorgada, este porcentaje deberá cubrir el valor de todas las cuotas)

Podrán afectarse los ingresos provenientes de la actividad profesional del afiliado, realizada en relación de dependencia o por el ejercicio liberal de la profesión y/o beneficios de jubilación derivados del ejercicio de la profesión. El afiliado solicitante que desarrolle más de una actividad con ingresos podrá afectar la sumatoria de los ingresos que acredite en cada una de ellas según los requisitos exigidos en el artículo 6º del presente Reglamento.

Se podrán afectar los ingresos del/la cónyuge o conviviente, los cuales deberán acreditarse con los mismos requisitos que para el afiliado solicitante. Se tomará en consideración para el margen de afectación hasta el cien por ciento (100 %) de los ingresos constatados del solicitante. En el caso de afectar ingreso de conviviente será requisito acreditar como mínimo dos años de convivencia con certificación otorgada por autoridad competente. (**Art. 5º Res N° 822**)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Art. 6º - Res. N° 560)

1) Formulario 01 “Solicitud de Prestamos” (disponible en la página web institucional)

2) Justificación de Ingresos Profesionales

- a) Si se desempeña en relación de dependencia:
 - i) Certificación de empleo (Formulario 03 disponible en la página web institucional)
 - ii) Copias de los recibos de haberes correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Si se desempeña en forma independiente:
 - i) Copias de **formularios de Declaración Jurada del Impuesto a las Profesiones Liberales de la Provincia de Entre Ríos**, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ii) Copias de **formularios Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias**, acompañados de los papeles de trabajo, correspondientes a los 2 períodos fiscales inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - iii) Copias de **formularios Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado**, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - iv) De estar adherido al **Monotributo**, copias de los comprobantes de pago correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y original de Certificación de Ingresos Personales firmada por Contador Público independiente, por los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

Ingresos del cónyuge o conviviente (Art. 53º - Res. N° 560 / Art. 7º - Res. N° 612)

- En caso de afectar los ingresos del cónyuge o conviviente se deberá presentar la misma documentación requerida para el solicitante.

Profesionales que realicen una actividad comercial (Art. 6º - Res. Nº 560)

- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos** de la Provincia de Entre Ríos, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de **comprobantes de pago** de los **Aportes Previsionales como Trabajador Autónomo**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias**, acompañados de los papeles de trabajo, correspondientes a los **2 períodos fiscales inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- De estar adherido al **Monotributo**, copias de los **comprobantes de pago** correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud y **original de Certificación de Ingresos Personales** firmada por Contador Público independiente, por los **12 meses inmediatos anteriores** a la fecha de la solicitud .

GASTOS (Art. 13º y 27º - ANEXO D - Res. Nº 560 -) (Se descuentan de la liquidación del préstamo)

- **Gastos de sellado:** 1% del capital solicitado
- **Gastos administrativos:** 1% del capital solicitado
- **Gastos bancarios** (Comisión por cada cheque emitido o gastos de transferencia si desea depósito en cuenta. En este último caso adjuntar constancia de CBU)

TIEMPO ESTIMADO DE OTORGAMIENTO DESDE QUE SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA (ART. 14º - RES. Nº 560)-: La Subcomisión de Créditos deberá expedirse dentro de los 20 días corridos posteriores a las solicitudes presentadas en sede de las Delegaciones.
El préstamo deberá ponerse a disposición del solicitante dentro de los 5 días hábiles posteriores al de su aprobación por el Sistema de Previsión.